

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

Equipo Planificación Regional

Interno N° 2230 -2012

Ingreso N° 50301414 de 11.07.2012.

ORD. N° 4252 /

ANT.: Su ingreso de fecha 11.07.2012.

MAT.: PUENTE ALTO: Responde aclaración actividad industrial procesamiento de áridos en Zona Industrial Exclusiva.

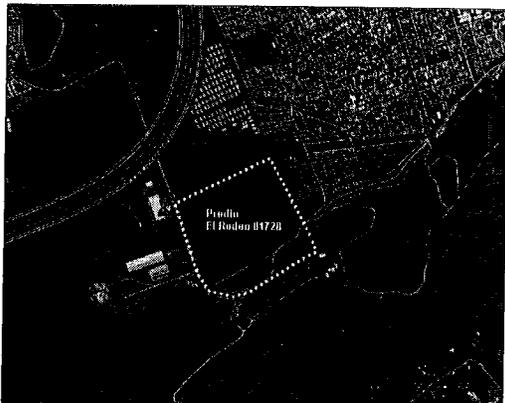
SANTIAGO, **05 OCT 2012**

DE: SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

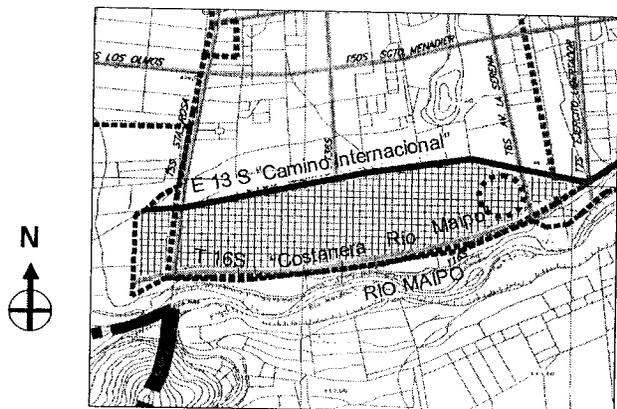
A : SRA. M. CRISTINA ARAYA R.

- 1.- Esta Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ha recibido su presentación individualizada en el Antecedente, por la cual solicita aclarar factibilidad de localización para una Planta Procesadora de Áridos en Zona Industrial Exclusiva (ZIE) de Puente Alto, ubicada en El Rodeo 01728, conforme se indica en esquemas N° 1 y N° 2.

ESQUEMA N°1. Localización en Google Earth



ESQUEMA N°2; Localización en ZIE PRMS vigente



- 2.- Para responder su solicitud, primero es necesario distinguir la actividad extractiva, la cual se encuentra regulada en el capítulo 6.2 de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), de la actividad productiva de carácter industrial, definida en el artículo 6.1.1.1 de la misma Ordenanza.



La actividad descrita en la presentación, corresponde a una actividad productiva de carácter industrial, por cuanto consulta la recepción en el predio El Rodeo 01728, de áridos suministrados por proveedores externos. Proveedores que de acuerdo a la regulación vigente adquieren en algún punto de la cadena, materias primas de lugares en los que la actividad extractiva se debe realizar conforme a las disposiciones del capítulo 6.2 del PRMS¹.

- 3.- Bajo los argumentos señalados anteriormente, se han informado proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que como actividad procesadora y transformadora de productos finales, intermedios o materias primas; las plantas de procesamiento de áridos, pueden localizarse en el área urbana, en zonas correspondientes a Zonas Industriales Exclusivas (ZIE), reservadas para las actividades productivas de impacto intercomunal.
- 4.- Lo anterior, no debe confundirse con lo informado al Alcalde de I.M. de Puente Alto por Ord. N° 4304 del 14.09.2011 de esta Seremi Minvu RM., sobre la actividad extractiva, en la que se señala en el punto N° 1 de dicho oficio que **"Según competencia de los instrumentos de planificación territorial, el emplazamiento de las actividades de extracción de áridos, se encuentra normado fuera de las Áreas Urbanas, en los cauces de los ríos de la RM. Esto, en atención a los negativos impactos urbanos y ambientales generados por los pozos Lastreros ubicados al interior del Área Urbana."**

Saluda atentamente a usted,

MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JTT/PAA/MFD/gjs

Incluye: Copia Ord. N° 4304 del 14.09.2011 de esta Seremi Minvu RM

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Arquitecto Sr.: M. Cristina Araya R.
Pasaje Matte N° 956 Oficina 411, comuna Santiago
Teléfono 6387800

c.c. Dirección de Obras Municipales de Puente Alto.
Secretaria Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia Art. 7/g.

¹ Artículo 6.2.3.1 del PRMS, establece extracción de áridos en cauces de los ríos, previa autorización del MOP como organismo competente.